**Enmiendas propuestas a las Regulaciones sobre el Sistema de Evaluación Integral de Massachusetts y los Estándares para la Determinación de Competencia, 603 CMR 30.00**

Este documento muestra las enmiendas propuestas a 603 CMR 30.00 mediante el uso del ~~tachado~~ (para resaltar el contenido eliminado) y el subrayado (para resaltar el contenido nuevo). Las regulaciones completas pueden encontrarse en: <https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr30.html?section=all>

**Fecha de presentación a la Junta de Educación Primaria y Secundaria para acción inicial: 25 de febrero de 2025.**

**Período de comentarios públicos: hasta el 4 de abril de 2025.**

**Fecha prevista de acción final por la Junta de Educación Primaria y Secundaria: 20 de mayo de 2025.**

603 CMR 30.00:

~~Sistema de Evaluación Integral de Massachusetts y~~ Estándares para la Determinación de Competencia y requisitos locales de graduación

**Sección:**

* [30.01:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr30.html?section=01) Alcance y propósito.
* [30.02:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr30.html?section=02) Definiciones.
* [30.03:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr30.html?section=03) Estándares para la Determinación de Competencia.
* [30.04:](https://30.0.0.4/) Apelaciones de puntajes.
* [~~30.05:~~](https://30.0.0.5/)~~Apelaciones de desempeño.~~

Modificación más reciente realizada por la Junta de Educación Primaria y Secundaria: 15 de agosto de 2022.

**Junta** se referirá a la Junta de Educación Primaria y Secundaria, designada de conformidad con MGL c. 15, § 1E.

**Comisionado** se referirá al comisionado de Educación Primaria y Secundaria.

**Determinación de competencia** tendrá el mismo significado que se describe en MGL c. 69, § 1D (i), según la enmienda. De conformidad con M.G.L. c.69, § 1D (i), el cumplimiento de los requisitos de la determinación de competencia será una condición para graduarse de la escuela secundaria. Un comité escolar (incluyendo la junta directiva de una escuela chárter y, en el caso de los estudiantes de educación especial financiados con los fondos públicos de Massachusetts, la junta directiva de un programa privado de educación especial diurno o residencial) otorgará el diploma de escuela secundaria o cualquier otro documento que connote la graduación de la escuela secundaria solo a un estudiante que haya cumplido con el requisito de determinación de competencia y con los requisitos de graduación locales.

**~~Consentimiento~~**~~tendrá el mismo significado que se describe en 603 CMR 28.02:~~*~~Consentimiento.~~* ~~La autoridad legal de los padres se transferirá al estudiante cuando este alcance los dieciocho (18) años de edad.~~

**Departamento** se referirá al Departamento de Educación Primaria y Secundaria.

**Distrito** se referirá a un departamento escolar municipal o a un distrito escolar regional (actuando a través de su comité escolar o superintendente de escuelas), una escuela agrícola del condado (actuando a través de su junta directiva, superintendente o director), o cualquier otra escuela pública establecida por estatuto o carta constitutiva (actuando a través de su junta directiva o director).

**~~Plan de Competencia Educativa~~**~~se referirá a un plan desarrollado para un estudiante por el director de su escuela secundaria o su designado, diseñado para ayudar al estudiante a alcanzar el cumplimiento de las expectativas del nivel de grado en Lengua y Literatura Inglesa y/o Matemáticas, e incluirá los elementos descritos en 603 CMR 30.03 (7). Dichos planes y cualquier actualización de los mismos deben compartirse con los padres o tutores del estudiante de manera oportuna.~~

**Promoción de graduación~~:~~** ~~a efectos de 603 CMR 30.00, los estudiantes son asignados a la promoción de graduación de la cohorte de estudiantes a los que se unen cuando ingresan por primera vez a los grados 9 a 12 en un sistema de escuelas públicas de Massachusetts. Por ejemplo, un estudiante que ingresa por primera vez a 9.° grado en el otoño de 2022 pertenece a la promoción 2026, un estudiante que ingresa como 10.° en otoño de 2022 pertenece a la promoción 2025, y así sucesivamente. Una vez que a un estudiante se le asigna una cohorte en particular, la promoción de graduación del estudiante para los propósitos de 603 CMR 30.00 nunca cambia.~~  se referirá al año escolar en el que el estudiante recibirá un diploma de escuela secundaria.

**~~Programa Educativo Individualizado (IEP) y Comité del IEP~~**~~tendrán el mismo significado descrito en 603 CMR 28.02:~~*~~Definiciones~~*~~:~~

**Requisitos locales de graduación** se referirá a los criterios de graduación establecidos por el distrito escolar del estudiante, incluyendo asistencia, finalización del curso y calificaciones satisfactorias.

**MCAS** se referirá al Sistema de Evaluación Integral de Massachusetts, que es la evaluación estatal del desempeño académico individual estudiantil, según lo requerido por MGL c. 69, § 1I.

**Las evaluaciones MCAS de las escuelas secundarias administradas en 2023** se referirán a las evaluaciones MCAS para escuelas secundarias en Artes del Lenguaje Inglés, Matemáticas, Biología, Química, Física y Tecnología/Ingeniería.

**Completar satisfactoriamente los trabajos de curso** significará que un estudiante obtiene el crédito completo, de acuerdo con la política de calificación del distrito.

**Demostrar dominio** significará que un estudiante completa satisfactoriamente, de acuerdo con la política de calificación del distrito: (1) la evaluación final de un curso; o (2) un proyecto final o de portafolio; o (3) una medida equivalente identificada en la política de determinación de competencias del distrito.

**Estudiante con discapacidad** se referirá a un estudiante que ha sido determinado como elegible para recibir servicios de educación especial, de acuerdo con la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades o con MGL c.71B y 603 CMR 28.00 (educación especial), o que ha sido determinado como un individuo con discapacidades bajo la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

30.03: Estándares para la Determinación de Competencia.

1. A partir de la clase que se gradúa en 2026, un estudiante obtendrá la Determinación de Competencia cuando:
   1. El estudiante haya demostrado dominio de un conjunto común de habilidades, competencias y conocimientos en Artes del Lenguaje Inglés, Matemáticas y Ciencias; y
   2. El estudiante haya completado satisfactoriamente los trabajos de curso que han sido certificados por su distrito como muestra de dominio de las habilidades, competencias y conocimientos contenidos en los estándares académicos de Massachusetts y los marcos curriculares de Artes del Lenguaje Inglés, Matemáticas y Ciencias, según lo medido por las evaluaciones MCAS de las escuelas secundarias administradas en 2023. En este sentido, el estudiante deberá cumplir lo siguiente:
2. Para Artes del Lenguaje Inglés, el estudiante deberá: (i) completar satisfactoriamente los trabajos de curso equivalentes a dos años de cursado de Artes del Lenguaje Inglés en la escuela secundaria.
3. Para Matemáticas, el estudiante deberá: (i) completar satisfactoriamente los trabajos de curso de la asignatura Álgebra I y Geometría; o (ii) completar satisfactoriamente los trabajos de curso de las asignaturas Matemáticas Integradas I y II.
4. Para Ciencias, el estudiante deberá: (i) completar satisfactoriamente los trabajos de curso de un año académico de la asignatura Biología; o (ii) completar satisfactoriamente los trabajos de curso de un año académico de la asignatura Física; o (iii) completar satisfactoriamente los trabajos de curso de un año académico de la asignatura Química; o (iv) completar satisfactoriamente los trabajos de curso de un año académico de las asignaturas Tecnología o Ingeniería.
   1. En circunstancias excepcionales en las que un distrito no pueda documentar los cursos previos de un estudiante, este podrá obtener la Determinación de Competencia al: (i) alcanzar un puntaje de calificación de al menos “Cumplimiento con las expectativas” o “Supera las expectativas” en el nivel de desempeño de la evaluación MCAS de la escuela secundaria correspondiente; o (ii) cumplir con un estándar sustituto equivalente que el distrito certifique que satisface los mismos estándares académicos.
5. A partir de la clase que se gradúa en 2027, un estudiante obtendrá la Determinación de Competencia cuando:
   1. El estudiante haya cumplido con los requisitos establecidos en 603 CMR 30.03 (1);
   2. El estudiante haya demostrado dominio de un conjunto común de habilidades, competencias y conocimientos en Historia de los Estados Unidos; y
   3. El estudiante haya completado satisfactoriamente los trabajos de curso que han sido certificados por su distrito como muestra de dominio de las habilidades, competencias y conocimientos contenidos en los estándares académicos de Massachusetts y el marco curricular de Historia de los Estados Unidos. En este sentido, el estudiante deberá completar satisfactoriamente los trabajos de curso de un año académico de la asignatura Historia de los Estados Unidos.
6. Los estudiantes que hayan cumplido con el estándar de determinación de competencia en Artes del Lenguaje Inglés, Matemáticas o Ciencias antes del 3 de enero de 2025 conservarán ese beneficio.

~~(1) Los estudiantes de las promociones que se gradúan en 2003 deberán alcanzar o superar el umbral de “Necesita mejorar” con un puntaje escalonado de 220 en los exámenes MCAS de 10.° grado de Lengua y Literatura Inglesa y de Matemáticas para satisfacer los requisitos de la determinación de competencia.~~

~~(2) Los estudiantes que comienzan con la promoción que se gradúa deben satisfacer una de las dos condiciones siguientes tanto en Lengua y Literatura Inglesa como en Matemáticas para obtener una determinación de competencia:~~

~~(a) alcanzar o superar el umbral de “Competente” con un puntaje escalado de 240 en los exámenes MCAS de 10.° grado de Lengua y Literatura Inglesa y de Matemáticas, o~~

~~(b) alcanzar o superar el umbral de “Necesita mejorar” con un puntaje escalado de 220 en los exámenes MCAS de 10.° grado de Lengua y Literatura Inglesa y de Matemáticas, cumpliendo con los requisitos de un Plan de Competencia Educativa.~~

~~(3) Los estudiantes de las promociones que se gradúan del 2021 al 2025 deberán satisfacer una de las siguientes dos condiciones, tanto en Lengua y Literatura Inglesa como en Matemáticas, para obtener una determinación de competencia:~~

~~(a) alcanzar o superar el puntaje escalado umbral en los exámenes MCAS de 10.° grado de Lengua y Literatura Inglesa y de Matemáticas, administrados en 2019 o después que el comisionado haya determinado que es comparable al puntaje escalado umbral de 240 en los exámenes MCAS de 10.° grado administradas antes de 2019, o~~

~~(b) alcanzar o superar el puntaje escalado umbral en los exámenes MCAS de Lengua y Literatura Inglesa y de Matemáticas de 10.° grado administradas en 2019 o posteriormente, que haya sido determinado por el comisionado que es comparable al puntaje escalado umbral de 220 en los exámenes MCAS de 10.° grado administrados antes de 2019, cumpliendo con los requisitos de un Plan de Competencia Educativa.~~

~~(4) A partir de la promoción que se gradúa en 2026, los estudiantes deberán satisfacer una de las siguientes dos condiciones, tanto en Lengua y Literatura Inglesa como en Matemáticas, para obtener una determinación de competencia:~~

1. ~~(a) los estudiantes de las promociones que se gradúan de 2026 a 2030, deberán alcanzar o superar el puntaje escalado umbral de 486 en los exámenes MCAS de 10.° grado de Lengua y Literatura Inglesa y Matemáticas; y los estudiantes a partir de la promoción que se gradúa en 2031, deberán alcanzar o superar el puntaje escalado umbral de 500 en los exámenes MCAS de 10.° grado de Lengua y Literatura Inglesa y Matemáticas, o~~
2. ~~(b) alcanzar o superar el puntaje escalado límite de 470 en los exámenes MCAS de 10.° grado de Lengua y Literatura Inglesa y Matemáticas, cumpliendo con los requisitos de un Plan de Competencia Educativa.~~

~~(5) Los estudiantes que comiencen con la promoción que se gradúa en 2010 deberán, además de cumplir con los requisitos que se encuentran en 603 CMR 30.03(2), (3) o (4), tomar un examen MCAS de 10.º grado de escuela secundaria en Ciencias y Tecnología/Ingeniería, específico de la disciplina y aprobado por la Junta. Como un medio adicional para satisfacer el requisito de competencia en Ciencias y Tecnología/Ingeniería y obtener una determinación de competencia:~~

~~(a) los estudiantes de las promociones que se gradúan de 2010 a 2024 deberán alcanzar o superar el umbral de “Necesita mejorar” con un puntaje escalado de 220 en un examen MCAS de Ciencias y Tecnología/Ingeniería de escuela secundaria, específico de la disciplina.~~

~~(b) los estudiantes de la promoción que se gradúa en 2025 deberán alcanzar o superar el umbral de puntaje escalado en un examen MCAS de Ciencias y Tecnología/Ingeniería de la escuela secundaria, específico de la disciplina y administrado en 2022 o posteriormente, que el comisionado haya determinado que es comparable al puntaje escalado umbral de 220 en los exámenes MCAS de Ciencias y Tecnología/Ingeniería de la escuela secundaria administrados antes de 2022.~~

1. ~~(c) a partir de la promoción que se gradúa en 2026, los estudiantes deberán alcanzar o superar el puntaje escalado límite de 470 en un examen de Ciencias y Tecnología/Ingeniería de la escuela secundaria, específico de la disciplina.~~

~~(d) El comisionado puede eximir a un estudiante del requisito de tomar el examen antes de finalizar 10.° grado por una causa justificada. Una causa justificada para tal exención puede incluir una enfermedad del estudiante o su transferencia a una escuela pública de Massachusetts después del 10.° grado.~~

~~(6) A partir del tercer año consecutivo en que se administre la evaluación de Historia y Ciencias Sociales de la escuela secundaria, y además de cumplir con los requisitos contenidos en 603 CMR 30.02(2) a (5), los estudiantes deberán alcanzar o superar el estándar de aprobación en la evaluación de Historia y Ciencias Sociales de la escuela secundaria.~~

~~(7) Los Planes de Competencia Educativa para cada área de contenido requerida se actualizarán al menos una vez al año mientras los estudiantes estén matriculados, y deberán incluir, como mínimo:~~

~~(a) una revisión de las fortalezas y debilidades del estudiante en el área de contenido.~~

~~(b) los cursos anuales completos que el estudiante deberá tomar y completar exitosamente en los grados 11 y 12 para avanzar hacia el cumplimiento de las expectativas del nivel de grado en los estándares del marco curricular de 10.° grado, así como en los estándares de grado 11 y 12 en Lengua y Literatura Inglesa, Álgebra II o Modelado matemático III, incluyendo además una descripción de la tutoría u otros apoyos académicos individualizados que recibirá el estudiante.~~

~~(c) Una descripción de las evaluaciones que la escuela administrará al menos una vez al año para informar cambios en el Plan de Competencia Educativa de un estudiante, identificar oportunidades de tutoría adicional u otros apoyos académicos individualizados y determinar si el estudiante está progresando hacia el cumplimiento de las expectativas o si ya ha cumplido con las expectativas en los estándares de 10.° grado. Estas evaluaciones deberán incluir exámenes MCAS aplicables u otras pruebas de diagnósticos o~~

~~sumativas aprobadas por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria, alineadas con los marcos curriculares y apropiadas para este propósito. (d) El Plan de Competencia Educativa para un estudiante que está activamente inscrito y que progresa exitosamente en el plan de estudios Mass Core, en un programa vocacional-técnico aprobado por el Capítulo 74 o en un programa designado de Early College o Innovation Pathway no necesita incluir por separado los requisitos de 603 CMR 30.03(7)(b) y (c).~~

~~(e) Los Planes de Competencia Educativa para estudiantes adultos, estudiantes que han salido de la escuela secundaria sin una determinación de competencia, estudiantes de último año que ya han completado todos los cursos requeridos en la materia relevante, estudiantes que no están inscritos continuamente o que están inscritos en un programa alternativo y estudiantes que se inscriben en el último año, no necesitan incluir los cursos de año completo descritos en 603 CMR 30.03(7)(b) ni las evaluaciones descritas en 603 CMR 30.03(7)(c).~~

~~(8) Un estudiante de las promociones que se gradúan de 2010 a 2025 que alcance un puntaje escalado de (o comparable a) 240 o superior en un examen MCAS, o un puntaje determinado por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria en otro examen aprobado, se considerará que ha alcanzado la competencia en el área de contenido y que ha cumplido con el Plan de Competencia Educativa en esa asignatura. Un estudiante de las promociones que se gradúan de 2026 a 2030 que obtenga un puntaje escalado de 486 o superior en un examen MCAS se considerará que ha cumplido con las expectativas en el área de contenido y que ha cumplido con el Plan de Competencia Educativa en esa asignatura. A partir de la promoción que se graduará en 2031, un estudiante que obtenga una puntaje escalado de 500 o superior en un examen MCAS se considerará que ha cumplido con las expectativas en el área de contenido y que ha cumplido con el Plan de Competencia Educativa en esa asignatura.~~*~~Para los estudiantes que no hayan alcanzado este umbral de puntaje, el director o jefe de la escuela (o su designado) determinará si el estudiante ha cumplido con el Plan de Competencia Educativa.~~*

30.04 Certificación del distrito

(1) Cada distrito adoptará una política de determinación de competencia. Esta política incluirá un proceso de apelaciones para los estudiantes.

(2) La política de determinación de competencia será aprobada por el organismo rector del distrito y se publicará en el sitio web del distrito.

(3) Cada distrito publicará versiones traducidas de la política de determinación de competencia para permitir la participación significativa de todos los padres y encargados legales de los estudiantes del distrito.

(4) De acuerdo con el procedimiento establecido por el comisionado, cada distrito presentará al Departamento su política de determinación de competencia y sus requisitos locales de graduación.

(5) Para el 31 de diciembre de 2025, cada distrito certificará al Departamento que ha cumplido con 603 CMR 30.04 (1)-(3).

30.05: Auditoría

El Departamento implementará un sistema para auditar la calidad de las políticas de determinación de competencia de los distritos.

30.06: Anulación

A través de una solicitud escrita de un distrito, el comisionado podrá anular las disposiciones de 603 CMR 30.00 por una causa justificada.

Shape ~~30.05: Apelaciones de desempeño~~

~~(1) Una apelación de desempeño aborda un reclamo de que el conocimiento y las habilidades de un estudiante en las asignaturas Lengua y Literatura Inglesa, Matemáticas o Ciencias y Tecnología/Ingeniería, cumplen o superan un nivel de desempeño equivalente al puntaje requerido en los exámenes MCAS de la escuela secundaria para la determinación de competencia, aun cuando el estudiante no haya demostrado el cumplimiento de ese estándar en los exámenes MCAS de 10.° grado. La apelación de desempeño brinda una oportunidad para establecer que un estudiante ha alcanzado el equivalente a un puntaje escalado en el examen MCAS, necesario para ser elegible para la Determinación de Competencia. Para Lengua y Literatura Inglesa y Matemáticas, un estudiante que cumpla con este estándar también deberá cumplir con los requisitos de un Plan de Competencia Educativa para ser elegible para una Determinación de Competencia.~~

~~(2)~~

~~(A) Una apelación de desempeño en nombre de un estudiante solo podrá ser presentada por el superintendente de escuelas del distrito escolar en el que está inscrito el estudiante, o por la persona designada por el superintendente. Para un estudiante que esté inscrito en un programa de educación pública que no sea parte de un distrito escolar (incluyendo, entre otros, los programas educativos de escuelas chárter, escuelas residenciales, escuelas diurnas aprobadas de educación especial, colaboraciones educativas, o escuelas o programas institucionales operados por el estado), la apelación de desempeño deberá ser presentada por el administrador (de la escuela o programa) que sea equivalente al superintendente de escuelas. Si el superintendente se niega a presentar una apelación de desempeño en nombre de un estudiante, el padre, madre o encargado legal del estudiante podrá apelar la decisión del superintendente ante el comité escolar.~~

~~(b) Si el comité escolar rechaza la solicitud o no toma ninguna acción al respecto dentro de los 30 días a partir de la fecha en que se presentó, y el padre, madre o encargado legal del estudiante alega que el superintendente actuó por razones no relacionadas con la elegibilidad o el rendimiento académico del estudiante al no presentar la apelación de desempeño, el padre, madre o encargado legal puede solicitar al comisionado que revise el asunto. Si el comisionado determina que el superintendente, de hecho, actuó por razones no relacionadas al no presentar la apelación, deberá ordenar al superintendente que presente inmediatamente el material requerido por 603 CMR 30.05 (3) a (5), y luego procederá según lo establecido en 603 CMR 30.05 (4), si corresponde, y 603 CMR 30.05 (6).~~

~~(c) El superintendente presentará una apelación de desempeño en nombre de un estudiante con una discapacidad a solicitud del padre, madre o encargado legal del estudiante o del propio estudiante, si este ha cumplido los 18 años de edad, siempre que el estudiante cumpla con los requisitos de elegibilidad enumerados en 603 CMR 30.05 (3). Para cualquier apelación de desempeño presentada en nombre de un estudiante con una discapacidad, el superintendente debe obtener el consentimiento del padre, madre o encargado legal del estudiante o del propio estudiante, si este ha cumplido los 18 años de edad.~~

~~(3) El superintendente deberá incluir, en la apelación de desempeño, evidencia de que el estudiante cumple con los requisitos de elegibilidad para una apelación de desempeño, presentando la siguiente documentación:~~

~~(a)~~

1. ~~para una apelación de desempeño en Matemáticas o en Lengua y Literatura Inglesa, evidencia de que el estudiante ha tomado el examen MCAS de 10.° grado (o que lo ha repetido al menos tres veces) en el área de contenido de la apelación;~~
2. ~~para una apelación de desempeño en Ciencias y Tecnología/Ingeniería, evidencia de que el estudiante ha tomado un examen MCAS de Ciencias y Tecnología/Ingeniería y actualmente está inscrito en una clase de Ciencias y Tecnología/Ingeniería o ha completado el 12.º grado.~~

~~(b) evidencia de que el estudiante ha mantenido al menos un nivel de asistencia del 95 % (no más de nueve días de ausencia de la escuela en un año escolar de 180 días) durante el año escolar anterior y el año de la apelación, salvo que el superintendente pueda presentar evidencia de circunstancias atenuantes, como la discapacidad del estudiante, una enfermedad grave, responsabilidades de cuidado infantil u otras responsabilidades familiares, que justifiquen una exención de este requisito.~~

~~(c) evidencia de que el estudiante ha participado satisfactoriamente en la tutoría y otros servicios de apoyo académico puestos a disposición o aprobados por la escuela bajo un plan de éxito estudiantil individual o bajo cualquier otro plan diseñado para fortalecer el conocimiento y las habilidades del estudiante en la(s) asignatura(s) en cuestión, siempre que el superintendente pueda presentar evidencia de circunstancias atenuantes, como la discapacidad del estudiante, una enfermedad grave, responsabilidades de cuidado infantil u otras responsabilidades familiares, que justifiquen una exención de 603 CMR30.05(3)(a).~~

~~(d) un estudiante que ha participado en la Evaluación Alternativa MCAS (MCAS Alt) será elegible para una apelación de desempeño si el estudiante ha participado en la MCAS Alt en el área de contenido de la apelación al menos dos veces para una apelación en Lengua y Literatura Inglesa o Matemáticas, y al menos una vez en Ciencias y Tecnología/Ingeniería, en lugar de cumplir con los requisitos de elegibilidad enumerados en 603 CMR 30.05 (3) (a).~~

~~(4) A solicitud escrita del superintendente, el comisionado podrá, por causa justificada, renunciar a uno o más de los requisitos de elegibilidad descritos en 603 CMR 30.05 (3). El comisionado deberá informar a la Junta al menos una vez al año sobre cualquier exención concedida, siempre garantizando la confidencialidad de la identidad del/de los estudiante(s).~~

~~(5) El superintendente deberá incluir en la apelación de desempeño evidencia del conocimiento y las habilidades del estudiante en las áreas de contenido para las cuales se presentará la apelación (Lengua y Literatura Inglesa, Matemáticas o Ciencias y Tecnología/Ingeniería) mediante la presentación de:~~

~~(a) la recomendación de uno o más docentes del estudiante en el área o áreas de apelación, evaluando el nivel de conocimientos y habilidades del estudiante tales áreas en cuestión.~~

~~(b) una declaración de que el estudiante ha completado o está en camino de completar los requisitos locales de graduación durante el 12.° grado o luego del mismo.~~

~~(c) para un estudiante con una discapacidad, una declaración de que el Comité del IEP, si lo hay, apoya la graduación del estudiante, según lo documentado en el formulario del IEP.~~

~~(d) para apelaciones en Lengua y Literatura Inglesa y en Matemáticas, las calificaciones o el promedio de calificaciones del estudiante para los cursos tomados en las áreas de contenido de la apelación en los grados 9 (a discreción del superintendente), 10, 11 y, si están disponibles, 12, junto con las calificaciones (o~~

~~el promedio de calificaciones) y los puntajes MCAS en el área de la apelación de otros estudiantes en la escuela que tomaron los mismos cursos al mismo tiempo que el estudiante que es objeto de la apelación.~~

~~(e) para apelaciones en Ciencias y Tecnología/Ingeniería, la calificación del estudiante para el curso en el área de contenido de la apelación y las calificaciones y puntajes MCAS en el área de contenido de la apelación de otros estudiantes en la escuela que tomaron el mismo curso al mismo tiempo que el estudiante que es objeto de la apelación.~~

~~(f) Cuando no haya un conjunto identificable y apropiado de estudiantes que permita una comparación significativa de los conocimientos y habilidades del estudiante en el área de contenido de la apelación, tal como se describe en 603 CMR 30.05 (5) (d) y (e), el superintendente deberá presentar un portafolio del trabajo del estudiante en el área de contenido de la apelación (que sea suficiente para demostrar su nivel de desempeño).~~

~~(g) Si el estudiante tiene una discapacidad, el superintendente deberá incluir en la apelación de desempeño cualquier otra información que el Comité del IEP del estudiante o el equipo de la Sección 504 (si lo hubiera) solicite incluir, con el consentimiento del padre, madre o encargado legal del estudiante. Tal información deberá demostrar, según el criterio del Comité del IEP o del equipo de la Sección 504, que el conocimiento y las habilidades del estudiante en el área de contenido de la apelación cumplen o superan el nivel de desempeño establecido por la Junta para la determinación de competencia en 603 CMR 30.03(2)(b), 30.03(3)(b), 30.03(4)(b), 30.03(5)(a), 30.03(5)(b) o 30.03(5)(c), según corresponda (220), o el puntaje comparable en los exámenes MCAS de 10.° grado administradas a partir de 2019, y que los puntajes MCAS del estudiante no reflejan con precisión su conocimiento y habilidades en el área de contenido de la apelación.~~

~~(h) El superintendente puede, y en el caso de un estudiante con discapacidades debe, también incluir en la apelación de desempeño otra información de respaldo relevante para la determinación de si el conocimiento y habilidades del estudiante en el área de contenido de la apelación cumplen o superan el nivel de desempeño establecido por la Junta como estándar de aprobación para la determinación de competencia de la promoción de graduación del estudiante en 603 CMR 30.03(2)(b), 30.03(3)(b), 30.03(4)(b), 30.03(5)(a), 30.03(5)(b), o 30.03(5)(c), según corresponda. Para ser relevante en la determinación, la información de respaldo deberá proporcionar evidencia del trabajo del estudiante que aborde específica y directamente el estándar de desempeño académico estatal en el área de contenido de la apelación. La información de respaldo incluye una colección de muestras de trabajo del estudiante, suficientes para demostrar su nivel de desempeño en relación con los estándares de aprendizaje establecidos por la Junta. Además, el superintendente también puede presentar información de respaldo adicional, como puntajes del estudiante en otras pruebas estandarizadas en el área de contenido, evidencia de aceptación en cursos universitarios u otras evidencias de logro académico que demuestren que el conocimiento y las habilidades del estudiante cumplen o superan el estándar de aprobación requerido para la apelación de desempeño.~~

~~(6) El superintendente enviará la apelación de desempeño al comisionado, quien revisará la presentación para asegurarse de que cumple con los requisitos de 603 CMR 30.05 y con cualquier directriz emitida por el comisionado. Si la presentación cumple con los requisitos, el comisionado la remitirá a la Junta de Apelaciones de Desempeño.~~

~~(7) El comisionado designará miembros para una o más Juntas de Apelaciones de Desempeño. Cada junta estará compuesta principalmente por docentes y jefes de departamento con experiencia y conocimientos en los estándares de Massachusetts para las asignaturas Lengua y Literatura Inglesa, Matemáticas o Ciencias y Tecnología/Ingeniería. Cada miembro será designado por un período de tres años, aunque los~~

~~períodos iniciales podrán escalonarse según lo considere apropiado el comisionado. El Departamento de Educación Primaria y Secundaria coordinará y asistirá el trabajo de cada Junta de Apelaciones de Desempeño. La Junta de Apelaciones de Desempeño tendrá las siguientes funciones:~~

1. ~~(a) revisar cada apelación de desempeño que le presente el comisionado, en conformidad con estas regulaciones y con cualquier directriz emitida por el comisionado;~~
2. ~~(b) revisar la información presentada por el superintendente bajo 603 CMR 30.05(5), y determinar si proporciona evidencia suficiente de que el estudiante tiene los conocimientos y las habilidades requeridas; y~~
3. ~~(c) emitir una recomendación al comisionado sobre si se debe conceder o no la apelación.~~

~~(8) Los materiales relacionados con una apelación de desempeño que el comisionado presente a la Junta de Apelaciones de Desempeño deberán identificar al estudiante únicamente por número y no deberán incluir información que permita a los miembros de la junta identificar al estudiante individualmente. Si la Junta de Apelaciones de Desempeño decide que necesita información adicional sobre un estudiante en particular para cumplir con sus funciones, entonces se comunicará con la Oficina del comisionado para solicitar la información, la cual será proporcionada a la Junta de Apelaciones de Desempeño con el número del estudiante como único identificador.~~

~~(9) Basándose en la recomendación de la Junta de Apelaciones de Desempeño y en cualquier otra información que considere relevante, el comisionado decidirá si:~~

~~(a) conceder la apelación;~~

~~(b) denegar la apelación; o~~

~~(c) no tomar ninguna determinación y solicitar al superintendente que presente información adicional para una consideración posterior por parte de la Junta de Apelaciones de Desempeño. El comisionado tomará una decisión después de que la Junta de Apelaciones de Desempeño le presente su informe.~~

~~(10) El comisionado concederá la apelación si el análisis de cohorte [según lo descrito en 603 CMR 30.05 (5) (d) o (e)], el portafolio [tal como se describe en 603 CMR 30.05 (5) (f)] o la colección de muestras de trabajo producidas por el estudiante y cualquier información de respaldo adicional presentada con la apelación [según lo requerido en 603 CMR 30.05 (5) (g) y (h)], demuestra, por una preponderancia de la evidencia, que el conocimiento y las habilidades del estudiante en el área de contenido de la apelación cumplen o superan el nivel de desempeño establecido por la Junta para el estándar de aprobación para la apelación de desempeño en 603 CMR 30.03(2)(b), 30.03(3)(b), 30.03(4)(b), 30.03 (5)(a), 30.03(5)(b), o 30.03(5)(c), según corresponda.~~

~~(11) El comisionado notificará por escrito al superintendente su decisión y las razones de la misma dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la recomendación de la Junta de Apelaciones de Desempeño. El superintendente notificará la decisión al estudiante, padre, madre o encargado legal. Dentro de los 21 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del comisionado, el superintendente podrá responder, e incluso solicitar una reconsideración de la decisión del comisionado. La decisión del comisionado será definitiva. Si se concede la apelación, se considerará que el estudiante ha cumplido con el estándar de apelación de desempeño en el examen MCAS de escuela secundaria que fue objeto de la~~

~~apelación de desempeño. Si se rechaza la apelación, el superintendente puede presentar una apelación posterior en nombre del estudiante, siempre que el estudiante cumpla con los requisitos de elegibilidad. Para ser elegible para una apelación posterior en Ciencias y Tecnología/Ingeniería, un estudiante primero debe tomar un examen MCAS posterior en la misma disciplina o en otra distinta.~~

~~(12)~~

30.07 Estudiantes con discapacidades

Nada de lo dispuesto en 603 CMR 30.00 deberá interpretarse como una limitación o ampliación de los derechos de un estudiante conforme a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, M.G.L. c. 71B y 603 CMR 28.00: *Educación especial*, o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. ~~Cualquier documentación presentada al Departamento a solicitud del Comité del IEP del estudiante en relación con una apelación de desempeño no constituirá una modificación del IEP del estudiante conforme a la ley estatal o federal de educación especial y no podrá ser apelada ante la Oficina de Apelaciones de Educación Especial bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o M.G.L. c.71B.~~

30.0~~4~~8: Apelaciones de puntajes

(1) Una apelación de puntaje aborda un reclamo relacionado con:

(a) un error en la calificación de la respuesta de un estudiante a uno o más elementos de la evaluación MCAS de 10.° grado (ya sea opción múltiple, respuesta corta o composición) de las asignaturas Artes del Lenguaje Inglés o Matemáticas; o

(b) un error en el cálculo del puntaje total bruto, el puntaje escalado o ambos de la evaluación MCAS de 10.° grado del estudiante para las asignaturas Artes del Lenguaje Inglés o Matemáticas.

(2) Una apelación de puntaje en nombre de un estudiante solo podrá ser presentada por el superintendente de escuelas del distrito escolar en el que está inscrito el estudiante, o por la persona designada por el superintendente. Para un estudiante que esté inscrito en un programa de educación pública que no sea parte de un distrito escolar (incluyendo, entre otros, los programas educativos de escuelas chárter, escuelas residenciales, escuelas diurnas aprobadas de educación especial, colaboraciones educativas, o escuelas o programas institucionales operados por el estado), la apelación del puntaje deberá ser presentada por el administrador (de la escuela o programa) que sea equivalente al superintendente de escuelas. La apelación del puntaje estará disponible para cualquier estudiante que haya tomado la evaluación MCAS de 10.° grado o la evaluación alternativa MCAS de 10.° grado en Artes del Lenguaje Inglés o Matemáticas. Si el superintendente se niega a presentar una apelación del puntaje en nombre de un estudiante, el padre, madre o encargado legal del estudiante podrá apelar la decisión del superintendente ante el comité escolar.

(3) El superintendente incluirá en la apelación del puntaje la siguiente documentación:

(a) Si la apelación se refiere a un posible error en la calificación de los elementos de la evaluación, el superintendente presentará una justificación para solicitar una recalificación de las respuestas del estudiante.

1. Si la apelación se refiere al puntaje del estudiante en la composición de Artes del Lenguaje Inglés, la justificación deberá estar respaldada por evidencia extraída de la composición del estudiante, la Guía de Calificación MCAS y de las composiciones de los estudiantes (documentos de referencia) publicadas por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria para representar cada uno de los puntajes de los elementos de la composición.
2. Si la apelación se basa en los resultados informados en el análisis final de los elementos de la evaluación MCAS de una asignatura distinta a Artes del Lenguaje Inglés, la justificación deberá incluir, en la apelación, evidencia específica del desempeño previo del estudiante en los estándares de aprendizaje particulares abordados por los elementos de la evaluación en cuestión.

(b) Si la apelación se refiere a un posible error en el cálculo del puntaje total bruto, el puntaje escalado o de ambos, el superintendente presentará una copia del análisis final del elemento de la evaluación MCAS del estudiante.

(c) Los nombres y cargos del personal del distrito o de la escuela que realizó la evaluación inicial del puntaje del estudiante;

(d) Nombre del estudiante, número de identificación estatal del estudiante (SASID), género y fecha de nacimiento;

(e) Consentimiento escrito del padre, madre o encargado legal del estudiante para presentar la apelación del puntaje;

(f) Nombre y código de la escuela y del distrito del estudiante;

(g) Fecha (mes y año) de la administración de la evaluación MCAS para la que se solicita la recalificación;

(h) Nivel de grado del estudiante en el momento de la evaluación; y

(i) Nombre y firma del superintendente.

(4) El superintendente deberá enviar la apelación del puntaje al comisionado lo antes posible y, a más tardar, 60 días calendario (sin contar las vacaciones de verano) después de que la escuela reciba los resultados de la evaluación del estudiante.

(a) Para la evaluación de composición de Artes del Lenguaje Inglés, el superintendente deberá enviar la apelación del puntaje a más tardar 60 días calendario después de la fecha en que la escuela reciba los resultados finales del MCAS del estudiante.

(b) Para las evaluaciones de Artes del Lenguaje Inglés y de Matemáticas, el superintendente deberá enviar la apelación de puntaje a más tardar 60 días calendario después de que la escuela reciba los resultados finales del MCAS del estudiante.

(5) El comisionado revisará la solicitud de apelación de puntaje para garantizar que cumpla con los requisitos de 603 CMR 30.04 y cualquier directriz emitida por el comisionado. El comisionado determinará si las respuestas del estudiante deberán ser recalificadas basándose en la información presentada por el superintendente. Si el comisionado decide que las respuestas del estudiante deben ser recalificadas, dos evaluadores profesionales de exámenes MCAS volverán a calificar las respuestas utilizando el método de calificación establecido para todas las evaluaciones MCAS de 10.° grado de Matemáticas y de Artes del Lenguaje Inglés. El proceso de recalificación puede resultar en un aumento del puntaje, una disminución del puntaje o que el puntaje permanezca sin ningún cambio. La decisión del comisionado será definitiva.

(6) El comisionado, dentro de los 30 días calendario tras recibir la solicitud completa de apelación del puntaje por parte del superintendente, notificará al superintendente su decisión y los resultados de la recalificación, si los hubiera. Dentro de los 21 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del comisionado, el superintendente podrá responder, e incluso solicitar una reconsideración de la decisión del comisionado. Si la nueva calificación da como resultado un aumento o una disminución en el puntaje del estudiante, el comisionado deberá corregir y volver a emitir el Informe MCAS del Estudiante para Padres y Encargados Legales.

**Autoridad reguladora:**   
603 CMR 30.00: M.G.L. c. 69, §§ 1B and 1D; St. 2003, c.140, §119